



**Resolución de 15 de mayo de 2026 del Director de Atención a la Ciudadanía e Innovación Administrativa del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno, mediante la cual se aprueba la inscripción de mediante la cual se aprueba la inscripción de AGINTZARI S. COOP. DE INICIATIVA SOCIAL como entidad habilitada del Departamento de Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico del Gobierno Vasco.**

---

En fecha 30 de junio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco el Decreto 91/2023, de 20 de junio de 2023, de atención integral y multicanal a la ciudadanía y acceso a los servicios públicos por medios electrónicos.

De conformidad con el artículo 79 de dicho Decreto:

1. *La Administración podrá habilitar, con carácter general o específico, a personas físicas o jurídicas, autorizándolas para la realización de determinadas transacciones por medios electrónicos, en representación de las personas interesadas.*  
*Los trámites electrónicos que podrán realizarse con esta representación se publicarán en la sede electrónica.*
2. *Dicha habilitación se realizará mediante resolución dictada o convenio formalizado de la persona titular del órgano administrativo competente en atención a la ciudadanía.*
3. *En la habilitación se deberá especificar lo siguiente:*
  - a) *Las personas habilitadas.*
  - b) *Los procedimientos y los trámites objeto de la habilitación y normativa de aplicación.*
  - c) *Las condiciones y obligaciones aplicables.*
4. *Las personas habilitadas deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación. La Administración podrá requerir, en cualquier momento, su acreditación, siendo válida la otorgada a través de los documentos normalizados aprobados por la Administración. La falta de representación suficiente dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan.*

Con fecha 6 de mayo de 2026, el Departamento de Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico presentó a la Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación Administrativa solicitud justificada para habilitar a la entidad objeto de la presente Resolución. Por ello, se procede a dictar la presente resolución en forma y plazo.

En cumplimiento de lo anterior y en base a las competencias del Decreto 317/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno,

## RESUELVO

### **Primero.- Objeto.**

Habilitar a la entidad que se cita en el **Anexo I** de la presente Resolución para la realización de transacciones por medios electrónicos en los procedimientos y trámites que en el mismo se señalan, en representación de las personas interesadas.

En concreto, se formalizan las habilitaciones correspondientes al procedimiento denominado **“Apoyo socioeducativo para niños, niñas y adolescentes en situación de desventaja social”**, de conformidad con el siguiente marco normativo:

- Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia, así como el marco estratégico autonómico en materia de prevención de la pobreza infantil y apoyo socioeducativo a menores y familias en situación de vulnerabilidad, en el que se integra el programa Aukerak Suspertzen.

- V Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias y a la Infancia y Adolescencia de Euskadi (025–2030), en particular, en su “Objetivo Estratégico nº 2: Prevenir la transmisión intergeneracional de la pobreza”, apartado 8.4, en donde se recoge como medida tractora el refuerzo del programa Aukerak Suspertzen.

- Estrategia de Garantía Infantil Euskadi 2030, integrada en el Programa de Gobierno 2024–2028, Eje I (Las personas en el centro), Área 2 (Políticas sociales), Compromiso 12, iniciativa 5, orientada a la reducción de la pobreza infantil, en línea con la Recomendación (UE) 2021/1004 del Consejo por la que se establece una Garantía Infantil Europea.

### **Segundo.- Condiciones y obligaciones.**

Aprobar que las condiciones y obligaciones de aplicación a la Entidad Habilitada que consta en la presente resolución serán las siguientes:

a) Acreditación de la representación y obligaciones de la entidad habilitada.

Las personas habilitadas deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación. La Administración podrá requerir, en cualquier momento, su acreditación, siendo válida la otorgada a través de los documentos normalizados aprobados por la Administración. La falta de representación suficiente dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

b) Inscripción.

El personal funcionario autorizado inscribirá en el Registro electrónico de apoderamientos a las personas habilitadas, y registrará los trámites y procedimientos en los que pueden actuar como representantes.

c) Vigencia.

La habilitación tendrá una vigencia determinada máxima de cuatro años a contar desde la fecha de la resolución o desde la fecha de la formalización del convenio. Prorrogable, en ambos casos, una única vez por una duración máxima de cuatro años.

d) Cancelación.

La unidad responsable de atención a la ciudadanía procederá de oficio a la cancelación de las habilitaciones en los siguientes supuestos:

- Fallecimiento de la persona habilitada, con constancia de tal hecho.
- Extinción de la personalidad de la Entidad Habilitada, con constancia de tal hecho
- Si existen dudas fundadas sobre la vigencia o validez de las habilitaciones.
- Otras circunstancias que puedan determinar la ineficacia de la habilitación.

Las habilitaciones inscritas en el Registro electrónico de apoderamientos se cancelarán en los siguientes casos:

- Cuando finalice el período de vigencia.
- Cuando transcurra la validez determinada máxima.

e) Protección de datos.

La Entidad Habilitada se compromete a cumplir con la normativa en vigor de protección de datos personales.

**Tercero.- *Publicación.***

Publicar en el Tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios>, el contenido de esta resolución.

**Cuarto.- *Recursos.***

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que ha dictado la resolución o ante la persona titular de la Viceconsejería de Administración Digital y Servicios Generales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sabino San Vicente Álvarez

DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA  
(Firmado electrónicamente)

ANEXO I

<b>Razón social</b>	<b>Nº identificación</b>	<b>Procedimiento</b>
AGINTZARI S. COOP. DE INICIATIVA SOCIAL	F48481923	Apoyo socioeducativo para niños, niñas y adolescentes en situación de desventaja social